



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955

PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA" 1955-2025

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 07-04-2025-MDEA-A

El Alto, Veintiuno de Abril de Dos Mil Veinticinco.-----

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

#### POR CUANTO:

La Municipalidad Distrital de El Alto, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 21 de abril del 2025, analizó y debatió el Proyecto de Ordenanza Municipal que establece la Formalización de Recicladores para la Recolección Selectiva, áreas de acondicionamiento de residuos aprovechables y la valorización de residuos sólidos municipales.

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, *establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

**Que**, mediante Decreto Legislativo N° 1278, se aprobó la Ley de Gestión Integral de residuos Sólidos, la misma que hace mención en el artículo 64° que los recicladores y asociaciones de recicladores formalizados se integren a los sistemas de gestión y manejo de los residuos sólidos no peligrosos municipales, en donde el cumplimiento de sus obligaciones es supervisado y fiscalizado por la autoridad municipal que corresponda.

**Que**, la Ley N° 29419, "Ley que regula la actividad de los Recicladores", tiene por objeto establecer el marco normativo para la regularización de las actividades de los trabajadores del reciclaje, orientada a protección, capacitación y Promoción del desarrollo social y laboral, promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en el país.

**Que**, el artículo 24 del D.S. 005-2010-MIMAN, respecto a la promoción de la formalización de organizaciones y recicladores o persona jurídica, establece: Las municipalidades Distritales y Provinciales, según corresponda, promueven la formalización de organizaciones de recicladores con personería jurídica, quienes deben cumplir con los aspectos técnicos establecidos en el Reglamento y deben incorporarse al programa.

**Que**, de conformidad a lo antes expuesto, al uso de las atribuciones conferidas en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, el Pleno del Concejo Municipal, luego de debatido el asunto, y con la dispensa al trámite de lectura y Aprobación del Acta, se aprobó por unanimidad la siguiente ordenanza municipal;

## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA, ÁREAS DE ACONDICIONAMIENTO DE RESIDUOS APROVECHABLES Y LA VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES**

**EN EL DISTRITO DEL ALTO.**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1958

PRIMER PUERTO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ  
"AÑO DE LA REVOLUCIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA" 1958-2028

## Artículo 1°.- DEL OBJETO

La presente Ordenanza establece los mecanismos para la formalización de recicladores para la recolección selectiva, áreas de acondicionamiento de residuos aprovechables y la valorización de residuos sólidos municipales en el distrito del Alto; estableciendo sus obligaciones, atribuciones, responsabilidades, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana, que en forma independiente o dependiente se dedican a las actividades recolección selectiva, segregación, comercialización de residuos no peligrosos.

## TITULO I

### DEFINICIONES PRELIMINARES

#### Artículo 2°.- DEL AMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de la presente ordenanza será en toda la jurisdicción del distrito del Alto y estarán obligadas a su cumplimiento:

2.1 Persona natural o jurídica, público o privada y organizaciones de recicladores que realicen las actividades de recolección selectiva, transporte, acondicionamiento, valorización y comercialización de residuos sólidos en la jurisdicción del distrito del Alto.

#### Artículo 3°.- DEFINICIONES

Para efectos de la presente ordenanza, se deberán tener en cuenta las siguientes definiciones:

- **Área de acondicionamiento.**- Es una infraestructura en donde se pueden realizar actividades tales como: segregación, almacenamiento, limpieza, trituración o molido, compactación física, empaque y/o embalaje, entre otros, de residuos sólidos no peligrosos, municipales y no municipales.
- **Biodigestor.**- Es un digestor de desechos orgánicos que en su forma más simple es un contenedor cerrado, hermético e impermeable (llamado reactor), dentro del cual se deposita el material orgánico a fermentar (excrementos de animales y humanos, desechos vegetales, etc.) en determinada dilución de agua para que se descomponga, produciendo gas metano y fertilizantes orgánicos ricos en nitrógeno, fósforo y potasio.
- **Ciclo de vida.**- Etapas consecutivas e interrelacionadas que consisten en la adquisición o generación de materias primas, fabricación, distribución, uso, valorización y su eliminación como residuo.
- **Compost.**- Mejorador del suelo que se obtiene a partir de la descomposición controlada de los residuos sólidos con presencia de oxígeno y humedad.
- **Disposición final.**- Proceso u operación para tratar y disponer en un lugar los residuos como último proceso de su manejo en forma permanente, sanitaria y ambientalmente segura.
- **Ecodiseño.**- Diseño de productos, envases, embalaje etiquetado u otras, con el fin de minimizar los impactos ambientales negativos y maximizar el uso eficiente de los materiales, a lo largo de todo su ciclo de vida.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955

PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA" 1955-2025

- **Ecoeficiencia.**- Uso eficiente de las materias primas e insumos con la finalidad de optimizar los procesos productivos y la provisión de servicios, y de reducir los impactos al ambiente.
- **Empresa Operadora de Residuos Sólidos.**- Persona jurídica que presta los servicios de limpieza de vías y espacios públicos, recolección y transporte, transferencia o disposición final de residuos. Asimismo, puede realizar las actividades de comercialización y valorización.
- **Generador.**- Persona natural o jurídica que en razón de sus actividades genera residuos, sea como fabricante, importador, distribuidor, comerciante o usuario. También se considera generador al poseedor de residuos peligrosos, cuando no se pueda identificar al generador real y a los gobiernos municipales a partir de las actividades de recolección.
- **Gestión Integral de residuos.**- Toda actividad técnica administrativa de planificación, coordinación, concertación, diseño, aplicación y evaluación de políticas, estrategias, planes y programas de acción de manejo apropiado de los residuos sólidos.
- **Manejo de residuos sólidos.**- Toda actividad técnica operativa de residuos sólidos que involucre manipuleo, acondicionamiento, transporte, transferencia, tratamiento, disposición final o cualquier otro procedimiento técnico operativo utilizado desde la generación hasta la disposición final.
- **Minimización.**- Acción de reducir el mínimo posible la generación de los residuos sólidos, a través de cualquier estrategia preventiva, procedimiento, método o técnica utilizada en la actividad generadora.
- **Organización de recicladores con personería jurídica.**- Personas naturales que convienen en agruparse para realizar la labor de reciclaje, constituyéndose en asociación o MYPE, formalizando su inscripción en los Registros Públicos.
- **Planta de valorización de residuos.**- Infraestructura destinada a reaprovechar material o energéticamente los residuos, previo tratamiento.
- **Reaprovechar.**- Volver a obtener un beneficio del bien, artículo, elemento o parte del mismo que constituye residuo sólido. Se reconoce como técnica de reaprovechamiento del reciclaje, recuperación o reutilización.
- **Recolección.**- Acción de recoger los residuos para transferirlos mediante un medio de locomoción apropiado, y luego continuar su posterior manejo, en forma sanitaria, segura y ambientalmente adecuada.
- **Recolección selectiva.**- Acción de recoger apropiadamente los residuos que han sido previamente segregados o diferenciados en la fuente, con la finalidad de preservar su calidad con fines de valorización.
- **Reciclaje.**- Toda actividad que permite reaprovechar un residuo mediante un proceso de transformación material para cumplir su fin inicial u otros fines.
- **Recuperación.**- Toda actividad que permita reaprovechar partes de sustancias o componentes que constituyen residuos sólidos.
- **Relleno sanitario.**- Instalación destinada a la disposición sanitaria y ambientalmente segura de los residuos en los residuos municipales a superficie o bajo tierra, basados en los principios y métodos de la ingeniería sanitaria y ambiental.
- **Residuos municipales.**- Los residuos del ámbito de la gestión municipal o residuos municipales, están conformados por los residuos domiciliarios y los provenientes del barrido y limpieza de espacios públicos, incluyendo las playas, actividades comerciales y otras actividades urbanas no domiciliarias cuyos residuos se pueden asimilar a los servicios de limpieza pública, en todo el ámbito de su jurisdicción.
- **Residuos sólidos no aprovechables.**- Es todo material o sustancia sólida o semisólida de origen orgánico e inorgánico, putrescible o no, proveniente de actividades domésticas,



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955

PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA" 1955-2025

industriales, comerciales, institucionales, de servicios, que no ofrece ninguna posibilidad de aprovechamiento, reutilización o reincorporación en un proceso productivo. Son residuos sólidos que no tiene ningún valor comercial, requieren tratamiento y disposición final y por lo tanto generan costos de disposición.

- **Residuos sólidos.-** Residuo sólido es cualquier objeto, material, sustancia o elemento resultante del consumo o uso de un bien o servicio, del cual su poseedor se desprenda o tenga la intención u obligación de desprenderse, para ser manejados priorizando la valorización de los residuos y en último caso, su disposición final.
- Los residuos sólidos incluyen todo residuo o desecho en fase sólida o semisólida. También se considera residuos aquellos que siendo líquido o gas se encuentran contenidos en recipientes o depósitos que van a ser desechados, así como los líquidos o gases, que por sus características fisicoquímicas no puedan ser ingresados en los sistemas de tratamiento de emisiones y efluentes y por ello no pueden ser vertidos al ambiente. En estos casos los gases o líquidos deben ser acondicionados de forma segura para su adecuada disposición final.
- **Reutilización.-** Toda actividad que permita reaprovechar directamente el bien, artículo o elemento que constituye el residuo sólido, con el objeto de que cumpla el mismo fin para el que fue elaborado originalmente.
- **Semisólido.-** Material o elemento que normalmente se asemeja a un lodo y que no posee suficiente líquido para fluir libremente.
- **Segregación.-** Acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados en forma especial.
- **Tecnología limpia.-** Proceso de fabricación o una tecnología integrada en el proceso de producción, concebido para reducir, durante el propio proceso, la generación de residuos contaminantes.
- **Tratamiento.-** Cualquier proceso, método o técnica que permita modificar la característica física, química o biológica del residuo sólido, a fin de reducir o eliminar su potencial peligroso de causar daños a la salud y el ambiente, con el objetivo de prepararlo para su posterior valorización o disposición final.
- **Valorización.-** Cualquier operación cuyo objetivo sea que el residuo, uno o varios de los materiales que lo componen, sea reaprovechado y sirva una finalidad útil al sustituir a otros materiales o recursos en los procesos productivos. La valorización puede ser material o energética.
- **Valorización energética.-** Constituyen operaciones de valorización energética, aquellas destinadas a emplear residuos con la finalidad de aprovechar su potencial energético, tales como: Co procesamiento, co incineración, generación de energía en base a procesos de biodegradación, biochar, entre otros.
- **Valorización material.-** Constituyen operaciones de valorización material: reutilización, reciclado, compostaje, recuperación de aceites, bio-conversión, entre otras alternativas que, a través de procesos de transformación física, química, u otros demuestren su viabilidad técnica, económica o ambiental.

## TÍTULO II

### DEL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES PARA REALIZAR LA RECOLECCIÓN SELECTIVA EN EL DISTRITO DEL ALTO



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955

PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA" 1955-2025

## Artículo 4°.- Promoción de la formalización de organizaciones de recicladores con personería jurídica

La Municipalidad Distrital del Alto, promueve la formación de organizaciones de Recicladores que cuenten con personería jurídica, que cumplan con los aspectos técnicos establecidos en la presente Ordenanza para ser incorporados al Programa de Formalización de Recicladores para realizar la recolección selectiva.

## Artículo 5°.- Objetivo del Programa de Formalización de Recicladores para realizar la recolección selectiva

El Programa de Formalización de Recicladores de Residuos Sólidos a cargo de la Municipalidad del Alto, tiene como objetivo general lograr el desarrollo humano, generando inclusión socio económica de los Recicladores a través de puestos de trabajo dignos, concientizando a la población de la importancia de la actividad del reciclaje en relación a la disminución de la contaminación ambiental mediante la implementación de un modelo integrado para el reaprovechamiento de los residuos sólidos como base de la cadena productiva de reciclaje.

Asimismo, tiene como objetivo específico:

5.1 Diseñar e implementar políticas públicas, normatividad especializada y Programas de Segregación en la Fuente, Recolección Selectiva, y Formalización de Recicladores.

5.2 Fortalecer las capacidades organizativas, técnico operativas y empresariales de las organizaciones de recicladores con personería jurídica.

## Artículo 6°.- Elaboración del estudio situacional de reciclaje

La Municipalidad Distrital del Alto en el ámbito de su jurisdicción, deberá elaborar el Estudio Situacional del Reciclaje. Dicho estudio será realizado en base a lo dispuesto en el artículo 28° del Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM. El Estudio situacional adicionalmente contempla la capacidad máxima de recicladores a ser incorporados en el distrito del Alto.

## Artículo 7°.- Elaboración del Plan Técnico Operativo para la Recolección Selectiva

La Municipalidad Distrital del Alto, en base al Estudio Situacional del Reciclaje, diseñará un Plan Técnico Operativo para la Recolección Selectiva, con la participación de las organizaciones de Recicladores como persona jurídica, con la finalidad de estandarizar el servicio de recolección selectiva de los residuos sólidos operado por Recicladores, así como lograr la incorporación progresiva de la totalidad de predios ubicados en la jurisdicción del distrito del Alto, debiendo actualizar cada 2 años para el ámbito de intervención.

El Plan Técnico Operativo para la Recolección Selectiva será realizado en base a lo dispuesto en el artículo 29° del Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM.

## Artículo 8°.- Equipos de protección personal e indumentaria para los recicladores formalizados que realizan recolección selectiva y transporte de residuos sólidos



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955

PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA" 1955-2025

Todo Reciclador formalizado que realiza la recolección selectiva y el transporte de residuos sólidos contando con el siguiente equipo de protección personal e indumentaria de uso obligatorio:

- Guantes de cuero.
- Mascarillas con filtro recargable.
- Zapato cerrados o zapatillas que faciliten el desplazamiento continuo
- Uniforme de tela drill color azulino u oscuro (mamehuco o camisa y pantalón, y en el caso de las madres gestantes usarán overol de maternidad), con aplicación de cinta reflectiva de seguridad, de dos (02) pulgadas de ancho, color plateado ubicado en: pecho, espalda, cintura y piernas a la altura de la rodilla
- Polo de algodón
- Protector de cabeza: sombrero, gorro o casco.

## Artículo 9°.- Vehículos de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos

Para la recolección selectiva de los residuos, los Recicladores podrán utilizar los siguientes vehículos debidamente identificados con distintivo proporcionado por la Municipalidad:

- Vehículo convencional:** camiones barandas, camiones semi mecanizados para contenedores de gran capacidad y camiones similares, (Camiones compactadores de ser necesario)
- Vehículos no convencionales:** Triciclos (a pedal y motorizado), moto furgón u otro similar.

## Artículo 10°.- Características generales de los tipos de vehículos no convencionales de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos

Todos los vehículos motorizados deberán contar con tarjeta propiedad y el conductor deberá acreditar tener licencia de conducir para ese tipo de vehículo y contar con el SOAT vigente.

Los vehículos convencionales son acondicionados por el fabricante o proveedor, sin embargo, los vehículos no convencionales requieren de acondicionamiento y deben cumplir con las siguientes características:

- Triciclo estándar:** vehículos de armazón de fierro, con caja de metal de un volumen de 1m<sup>3</sup> a más, soldada y pintada con anticorrosivo. Deberá contar con cintas reflectivas de seguridad en la parte posterior y lateral de los vehículos. La plataforma deberá contar con lona de jebe protectora.
- Triciclo acondicionado:** vehículos motorizados de armazón de fierro, con caja de metal con capacidad de 1m<sup>3</sup> a más de volumen. Deberá contar con cintas reflectivas de seguridad en la parte posterior y lateral de los vehículos. La plataforma deberá contar con lona de jebe protectora.
- Moto triciclo:** vehículos motorizados de armazón de fierro, con caja de metal con capacidad de 1m<sup>3</sup> a más de volumen. Deberá contar con cintas reflectivas de seguridad en la parte posterior y lateral de los vehículos. La plataforma deberá contar con una lona de jebe protectora. Así mismo, es de obligatoria observancia en el diseño del Moto triciclos no obstaculizar la visión del conductor a fin de prevenir accidentes.
- Moto furgón:** vehículo motorizado con caja de metal, soldada y pintada con pintura anticorrosiva y con una tolva cerrada en la parte posterior. Deberá contar con cintas reflectivas de seguridad en la parte posterior y lateral de los vehículos. La plataforma deberá contar con una lona de jebe protectora.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955

PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA" 1955-2025

## Artículo 11°.- Residuos sólidos que serán manejados por los recicladores

Los recicladores sólo podrán realizar actividades de manejo selectivo de los residuos sólidos cuando se trate de residuos sólidos segregados en la fuente (de origen domiciliario, comercial y similar a los residuos municipales).

## Artículo 12°.- Perfil del Reciclador

Los recicladores que postulen al Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva deberán cumplir con el siguiente perfil:

- a) Tener edad mínima de 18 años, para lo cual deberán contar con DNI vigente.
- b) En el caso de mujeres en gestación que laboren como recicladoras en forma independiente, sólo podrán desarrollar dicha actividad hasta los siete meses de embarazo, pudiendo reincorporarse a la misma al cumplir un mes del alumbramiento, debiendo acreditar los controles médicos que así lo permitan. En el caso de las trabajadoras recicladoras con contrato de trabajo (dependientes), se regirán por las disposiciones sobre la materia.

## Artículo 13°.- Requisitos para la inscripción en el Programa de Formalización de Recicladores

Las organizaciones de recicladores que quieran inscribirse en el Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva deben presentar los siguientes documentos:

1. Solicitud de inscripción dirigida al Alcalde, con atención a la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y jardines y Gestión Ambiental; que contenga la siguiente información:
  - Nombre del representante de la junta directiva de la organización de recicladores y su número del Documento Nacional de Identidad (DNI).
  - Datos de la organización de recicladores (nombre de la asociación o de la MYPE, RUC, número de ficha de partida electrónica, domicilio legal y cantidad de socios y/o miembros)
  - Declaración jurada indicando la autenticidad de los documentos presentados en copia simple, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
2. Datos personales de los recicladores (nombres y apellidos, DNI, edad, género, fecha de nacimiento, dirección, teléfono y correo electrónico de contacto y cargo que ocupa en la organización).
3. Copia simple de la Constancia de participación en, al menos, un (1) Programa de Capacitación de cada uno de los miembros de la organización, conforme a lo establecido en el artículo 36 del Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM.
4. Copia simple de Carné de vacunación contra el tétano y la hepatitis B de cada uno de los miembros de la organización, emitido por los órganos desconcentrados y descentralizados del Ministerio de Salud u otros establecimientos de salud.
5. Relación de equipamiento y equipos de protección personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 11, 12 y 13 del Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955

PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA" 1955-2025

6. Relación de vehículos a ser usados para la recolección selectiva, los que deben estar en buen estado, ya sea convencional y no convencional, y con las características descritas en los artículos 15 y 16 del Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM.

7. De realizar la operación de acondicionamiento, describir las actividades a desarrollar, así como el equipamiento y los equipos de protección personal que requiere.

8. El derecho de trámite es gratuito.

## Artículo 14.- Procedimiento de inscripción en el Programa de Formalización de Recicladores

La Municipalidad Distrital del Alto, a través de la Sub Gerencia de Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y jardines y Gestión Ambiental, conducirá el proceso de inscripción de las organizaciones de recicladores al Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva; y deberá ser resuelto en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, contado desde el día siguiente de presentada la solicitud. El procedimiento para la evaluación de la formalización de recicladores se encuentra sujeto a evaluación previa, con silencio administrativo negativo.

La Sub Gerencia de Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y jardines y Gestión Ambiental, evaluará los documentos presentados por las organizaciones de recicladores en cumplimiento del artículo 13 de la presente Ordenanza. Cuando se haya verificado el cumplimiento de los requisitos previstos, la Gerencia de Servicios Comunales emitirá la Resolución que aprueba la Constancia de Formalización, la cual debe contener un Anexo con la información señalada en los literales d), e), f) y g) del artículo 13 de la presente Ordenanza; la misma que tendrá vigencia indeterminada, en concordancia con el artículo 41 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

## Artículo 15.- Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores

Créase el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores Autorizados para la recolección selectiva, transporte, acondicionamiento de residuos sólidos aprovechables, a través del cual se sistematiza la información de aquellas organizaciones de recicladores que realizarán las actividades antes mencionadas en el marco del Programa RECICLA YA , para el acondicionamiento y/o valorización de los residuos sólidos aprovechables.

El Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores Autorizados para las actividades de recolección selectiva, transporte y acondicionamiento de residuos sólidos aprovechables será administrado por la Gerencia de Gestión Ambiental; y, es responsable de remitir la información de las Organizaciones de Recicladores autorizados en el Registro Nacional de Recicladores, administrado por el Ministerio del Ambiente.

## Artículo 16.- Requisitos para el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores

Para solicitar la inscripción en el Registro Municipal, las organizaciones de recicladores deben encontrarse formalizadas, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la presente Ordenanza. La solicitud de inscripción debe presentarse a la Municipalidad y debe contener lo siguiente:

1. Solicitud dirigida al Alcalde, con atención a la Sub Gerencia de Limpieza Pública, parques y Jardines y Gestión Ambiental; que contenga la siguiente información:



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955

PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA" 1955-2025

- Nombre del representante de la junta directiva de la organización de recicladores y su número del Documento Nacional de Identidad (DNI).
  - Declaración jurada indicando la autenticidad de los documentos presentados en copia simple, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
  - N° de la Resolución con la que se aprueba la Constancia de Formalización.
2. Relación de los miembros de la organización de recicladores que participarán efectivamente del Programa RECICLA YA de su jurisdicción.
3. Declaración Jurada de contar con equipamiento y equipos de protección personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 11, 12 y 13 del Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM.
4. Declaración Jurada de contar con vehículos a ser usados para la recolección, de acuerdo con las características descritas en los artículos 15 y 16 del Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM
5. De realizar la operación de acondicionamiento, describir las actividades a desarrollar, así como el equipamiento y equipos de protección personal que requiere, así como su ubicación.
6. Declaración Jurada de comercialización de residuos sólidos con fines de acondicionamiento y/o valorización, acorde a lo establecido al marco legal vigente en materia de residuos sólidos.
7. El derecho de trámite es gratuito



## Artículo 17.- Procedimiento del Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores

La Municipalidad Distrital de Alto, a través de la Sub Gerencia de Subgerencia de Limpieza Pública, Parques y jardines y Gestión Ambiental, conducirá el proceso de inscripción de las organizaciones de recicladores al Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores, quien además evalúa que se cumplan con todos los aspectos requeridos para participar en el RECICLA YA mediante las actividades de recolección, transporte y acondicionamiento de residuos sólidos aprovechables.

La solicitud deberá ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, contado desde el día siguiente de presentada la solicitud. El procedimiento para la inscripción en el Registro Municipal de Organización de Recicladores se encuentra sujeto a evaluación previa, con silencio administrativo negativo.

Cuando se haya verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 16 de la presente Ordenanza, la Gerencia de SERVICIOS COMUNALES emitirá la Resolución que incorpore a la organización de recicladores en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores, el cual debe contener como mínimo la siguiente información: Datos de la organización de recicladores (nombres de la asociación o de la MYPE, RUC, número de ficha de partida electrónica, domicilio legal y datos de junta directiva) y datos personales de los recicladores (nombres y apellidos, y DNI).

La Municipalidad debe emitir un carné de identificación a los miembros de las organizaciones de recicladores inscritas en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores, el cual debe ser portado por cada miembro de la organización de recicladores durante la jornada de trabajo. Dicho



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955

PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA" 1955-2025

carne de identificación debe consignar los datos personales del reciclador, así como los horarios de trabajo establecidos para dicha actividad.

**Artículo 18.- Actualización de información en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores deberá presentar la siguiente documentación:**

1. Solicitud de actualización de datos y/o información dirigida al alcalde, con atención a la Subgerencia de Limpieza Pública; que contenga la siguiente información:

- Nombre del representante de la junta directiva de la organización de recicladores y su número del Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Declaración jurada indicando la autenticidad de los documentos presentados en copia simple, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

2. De incorporar un nuevo miembro de la organización de recicladores, deberá presentar:

- Relación actualizada de los miembros de la organización de recicladores que participarán efectivamente del Programa RECICLA YA en el distrito de Alto.
- Declaración Jurada de contar con equipamiento y equipos de protección personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 11, 12 y 13 del Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM.
- Declaración Jurada de contar con vehículos a ser usados para la recolección, de acuerdo con las características descritas en los artículos 15 y 16 del Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM.
- El procedimiento de evaluación de la solicitud será conducido por la Sub Gerencia de Limpieza Pública, el cual deberá seguir los mismos procedimientos y condiciones contemplados en el artículo 17 de la presente Ordenanza.



**Artículo 19.- Áreas de Acondicionamiento**

Las áreas de acondicionamiento son infraestructuras en los que se pueden realizar actividades tales como: segregación, almacenamiento, limpieza, trituración o molido, compactación física, empaque y/o embalaje, entre otros, de residuos sólidos no peligrosos, municipales y no municipales.

**Artículo 20.- Condiciones mínimas y disposiciones técnicas ambientales de las áreas de acondicionamiento**

- a) Estar ubicadas fuera de la zonificación residencial (a excepción de las zonas de vivienda taller), y estar ubicadas en zonas compatibles definidas por las municipalidades;
- b) Estar ubicadas a una distancia mayor a 100 metros de centros de establecimientos de atención de salud;
- c) Estar ubicadas a una distancia mayor de 300 metros de almacenes de insumos o materias primas o de productos inflamables.
- d) Contar con señaléticas en las áreas de tránsito y áreas de seguridad.
- e) Después de promulgarse la presente ordenanza las áreas de almacenamiento se tendrá un plazo de 60 días hábiles para la adecuación de los locales según lo descrito anteriormente.

**Artículo 21.- Requisitos para las Áreas de Acondicionamiento**

Los requisitos mínimos que deben contar las áreas de acondicionamiento para su participación en el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos:

1. Solicitud dirigida al Alcalde



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955

PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA" 1955-2025

2. Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones otorgado por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres.
3. Copia simple de la ficha registral de la organización de recicladores con personería jurídica emitida por Registros Públicos.
4. Plano de ubicación de la zona del área de acondicionamiento en escala de 1:3000 en A3.
5. Plano de distribución del área de acondicionamiento en escala de 1:75 en A3.
6. Comprobante de pago por derecho de trámite, de corresponder.

## Artículo 22.- Equipos de protección personal en las infraestructuras de las áreas de almacenamiento de residuos sólidos municipales en el distrito del Alto

Los operadores y/o trabajadores del área de almacenamiento deberán realizar en sus labores los respectivos Equipos de Protección Personal:

- a) Guantes de cuero para manipulación de los metales y vidrios; para otros residuos, guantes de nitrilo.
- b) Mascarillas con filtro recargable
- c) Lentes anti empañantes, adaptables a la comida de cada operador o reciclador.
- d) Casco de seguridad
- e) Tapones auditivos, en los casos de que exista maquinaria sobrepase los límites de decibeles establecidos por la Municipalidad del Alto.

## TÍTULO III

### DE LA PLANTA DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

#### Artículo 23°.- Aspectos Generales

La valorización de residuos sólidos debe priorizarse frente a la disposición final de los mismos.

La Municipalidad del Alto puede realizar las operaciones de valorización de residuos sólidos municipales descritas en el artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1278, directamente o a través de las organizaciones de recicladores debidamente formalizadas o las EO – RS.

La implementación de otras operaciones de valorización de residuos sólidos municipales distintas a las descritas en el artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1278, deberán contar con opinión previa favorable del MINAM.

#### Artículo 24°.- Formas de valoración

Este artículo va en función a lo establecido en el artículo 48° del Decreto Legislativo N° 1278 el cual menciona lo siguiente:

Constituyen operaciones de valorización material: la reutilización, reciclado, compostaje, recuperación de aceites, u otros, demuestran su viabilidad, biochar, entre otros.

Las normas vinculadas a la valorización se efectuarán de manera coordinada con las autoridades sectoriales competentes.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955

PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA" 1955-2025

## Artículo 25°.- Reciclaje como forma de valorización

El reciclaje constituye una forma de valorización material, que consiste en la transformación de los residuos sólidos en productos, materiales o sustancias, que conserven su finalidad original o cualquier otra finalidad.

## Artículo 26°.- Valorización de los residuos orgánicos municipales

La Municipalidad del Alto deberá valorar, prioritariamente, los residuos orgánicos provenientes del mantenimiento de áreas verdes y mercados municipales, así como, de ser factible, los residuos orgánicos de origen domiciliario.

Los programas de parques y jardines de la Municipalidad del Alto son los beneficiarios prioritarios del compost, humus u otra tecnología producida a partir de los residuos orgánicos que se generan a partir del servicio de limpieza pública. En caso de excedentes éstos podrán ser destinados a donación en general o intercambio con otras municipalidades.

## Artículo 27°.- Características de las Plantas de Valorización

La Municipalidad puede implementar plantas de valorización material o energética de residuos sólidos municipales, sea el caso que cualquiera, la infraestructura debe cumplir como mínimo con las siguientes características:

- 
- Contar con áreas para la maniobra y operación de vehículos y equipos sin perturbar las actividades operativas.
  - Independización del área de manejo de residuos del área administrativa y de los laboratorios.
  - Contar con sistemas de iluminación y ventilación.
  - Contar con paredes y pisos impermeables y lavables.
  - Contar con sistemas contra incendios.

## Artículo 28°.- Plantas de Valorización

Las plantas de valorización son infraestructuras donde se realizan las siguientes operaciones:

- 
- Actividades de acondicionamiento las cuales comprenden a:

- 
- Segregación
  - Almacenamiento
  - Limpieza
  - Trituración o molido
  - Compactación física
  - Empaque o embalaje
  - Procesos, métodos o técnicas de tratamiento de corresponder
  - Otras que establezca el MINAM en coordinación con las autoridades competentes



Biodegradación de la fracción orgánica de los residuos con fines de producción de energía

Uso de residuos orgánicos para el desarrollo de compostaje

Recuperación de aceites usados

Desmantelamiento/desensamblaje de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos

Otras alternativas de valorización

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955

PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA" 1955-2025

## Artículo 29°.- Condiciones mínimas de las plantas de valorización

Las plantas de valorización de residuos sólidos deben cumplir como mínimo, con las siguientes condiciones:

- No deben ubicarse en áreas de zonificación residencial, comercial o recreacional.
- No obstaculizar el tránsito vehicular o peatonal.
- Disponer de un sistema de lavado, limpieza y fumigación.
- Contar con canales para la evacuación de aguas de lluvias, según corresponda.

## Artículo 30°.- Requisitos mínimos para la autorización de plantas de valorización de residuos sólidos

Los requisitos mínimos que se debe cumplir para la autorización de las plantas de valorización son las siguientes:

- Carta dirigida al Alcalde, N° DNI del representante legal de la entidad solicitante.
- Presentación del Plan donde estipule el cumplimiento del artículo 29° de la presente Ordenanza.
- Cumplimiento del artículo 28° de la presente ordenanza, mediante un plan.
- Presentar la documentación establecida en función a la categoría que corresponda, según lo mencionado en el artículo 31, de no cumplir con una categoría establecida este ítem no debe ser tomado en cuenta como requisito para la autorización.
- Comprobante de pago por derecho de trámite.
- Plano de ubicación de la zona del centro de acopio en escala de 1:3000 en A3.



## Artículo 31.- CLASIFICACIÓN ANTICIPADA PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DEL ALTO

A. CATEGORIZACIÓN DE ÁREAS DE ACONDICIONAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

B. CATEGORIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

## DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

### TRANSITORIA

Única.- INCLUYANSE en el Texto único de Procedimientos Administrativos (TUPA), los procedimientos y requisitos establecidos en la presente Ordenanza.



*[Handwritten signature]*